



infancias trans y educación

Que estudiar no te cueste tu educación

LUIS ANDRÉ CASTAÑEDA PACHECO

Estudiante de décimo semestre de la Licenciatura en Derecho de la Facultad de Derecho de la UNAM. Analista jurisprudencial en el Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Activista por los derechos humanos de la comunidad LGBT+.

Sumario



Sumario: I. Introducción; II. ¿Quiénes son las infancias trans y cuáles son sus derechos?; III. Espacios educativos, ¿son realmente adecuados para las infancias trans?; IV. Por un sistema educativo con perspectiva de género; V. Conclusiones; VI. Fuentes de consulta.



I. Introducción

El presente artículo tiene por objetivo poner sobre la mesa un tema poco hablado en el derecho. Aunque constitucionalmente se reconoce que todas las personas tenemos derecho a la educación, en la realidad existen muchas situaciones, las cuales generan que ciertos grupos no puedan acceder de manera igualitaria a los espacios educativos. Tal es el caso de las infancias trans.

Es por lo anterior que, a lo largo de este escrito comprenderemos en primer lugar quiénes son las infancias trans y cuáles son sus derechos; posteriormente analizaremos la situación actual de los espacios educativos y las problemáticas a las que se enfrentan día con día las infancias trans para, finalmente, plantear una vía de solución para hacer que el sistema educativo sea más incluyente y respetuoso con las infancias trans.

II. ¿Quiénes son las infancias trans y cuáles son sus derechos?

Antes de comenzar a analizar la situación actual de los espacios educativos y su impacto en las infancias trans, es necesario detenernos a pensar, ¿quiénes son las infancias trans? Para ello, plantearemos los conceptos indispensables para comprender qué personas se encuentran englobadas al interior de este grupo en situación de vulnerabilidad.

En primer lugar, necesitamos entender quiénes son las personas trans, por lo que partiremos de dos conceptos base: sexo y género. El sexo, por un lado, se define como el conjunto de características biológicas, genéticas, fisiológicas y hormonales con base en las cuales se clasifican a las personas en femenino, masculino, o intersexual.¹ Por otro lado, el género son aquellos atributos, funciones, comportamientos, y características sociales y culturales que se han ido construyendo con el paso del tiempo, y que se les han asignado a las personas en función de su sexo, clasificándolas así en hombre y mujer.²

A partir de estos dos conceptos fundamentales han surgido otro grupo de concepciones con la finalidad de nombrar a aquellos grupos de personas que no se adecuan a la cisheteronormatividad. Entre ellas se encuentra el concepto trans o personas trans. Las personas trans son aquellas cuyo género no coincide con el sexo asignado al momento de nacer; es decir, su identidad o autopercepción no responde a la norma binaria de femenino-mujer/masculino-hombre.³

1 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (Corte IDH), Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-24/17, 24 de noviembre de 2017, Serie A No. 24, p. 15 [en línea], <https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf>.

2 Opinión Consultiva OC-24/17, p. 16.

3 Opinión Consultiva OC-24/17, pp. 17 y 18.

Ahora bien, en lo que respecta a las infancias, de conformidad con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes se considerarán infancias a todas aquellas personas “menores de doce años de edad, y adolescentes a las personas [mayores] de doce, [pero menores] de dieciocho años”.⁴ Dicho esto, podemos concluir que las infancias trans son todas aquellas personas menores de dieciocho años cuyo género no coincide con el sexo que les fue asignado al momento de nacer.

Diversos tratados, resoluciones, declaraciones y principios internacionales han determinado que los Estados están obligados a proteger y garantizar los derechos humanos tanto de las infancias como de las personas adultas pertenecientes a la comunidad LGBTQ+. Un ejemplo de lo anterior son los Principios sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, también conocidos como Principios de Yogyakarta.

En el preámbulo de los Principios de Yogyakarta se hace énfasis en la protección reforzada que requieren las infancias para la protección de sus derechos humanos, teniendo como principal consideración el interés superior de la niñez.⁵ Asimismo, dentro de estos principios se reconocen diversos derechos, entre el cual destacamos el derecho a la educación.

El derecho a la educación, el cual es de especial interés para fines del presente artículo, implica que las personas puedan acceder a ella “[...] sin discriminación alguna basada en su orientación sexual e identidad de género, y con el debido respeto hacia estas”.⁶ Dicho esto, podemos plantear la siguiente pregunta: ¿las infancias trans realmente tienen acceso a la educación sin ser víctimas de tratos discriminatorios?



III. Espacios educativos, ¿son realmente adecuados para las infancias trans?

Los espacios educativos son de los principales lugares de formación, tanto personal como profesional para las infancias y adolescencias. Por ello, es importante que estos tomen en consideración la gran variedad de infancias que existen en nuestro país, entre las que se encuentran las infancias trans. A pesar de lo anterior, diversas investigadoras e investigadores expertos en la materia han dado cuenta de las deficiencias en torno al sistema educativo cuando se enfrentan a la presencia de infancias trans.

En un primer momento, las infancias trans suelen enfrentarse a situaciones relacionadas con el reconocimiento a su identidad de género al interior de los espacios educativos. Este es un problema que deviene desde la falta de mecanismos rápidos y efectivos que les permitan

4 Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), artículo 5o. (última reforma: DOF, 24-12-24) [en línea], <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf?utm_cmp_rs=Nota%20Enlace%20Editorial>.

5 Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género (Principios de Yogyakarta), 2007, Preámbulo, p. 9 [en línea], <https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf>.

6 Principios de Yogyakarta, Principio 16.

realizar los cambios necesarios en sus documentos. Derivado de lo anterior, las escuelas suelen negarse a inscribir o reinscribir a las infancias trans; “[...] a llamarles por sus nombres elegidos y géneros auto percibidos, a adecuar documentos como listas de asistencia o boletas internas, a participar en las actividades deportivas conforme al género con el que se identifican, o a que utilicen los baños o vestidores [...]”,⁷ en los que se sientan de la mejor manera.

Por otro lado, también se encuentran prácticas tan comunes como la existencia de las filas de hombres y mujeres. Por ejemplo, Daniela Núñez señala que las filas son una forma de regulación social que se aprende desde la infancia, en la cual se considera que todo aquello que no se encuentre dentro del orden de las filas es ajeno a la misma y, por ende, desordenado. Esta forma de movilización de personas en los espacios educativos está permeada por un sinfín de variables que no sólo se limitan al género, sino a múltiples distinciones.⁸

Entonces, cuando una infancia rompe los esquemas cisheteronormativos, ya sea porque su identidad de género es distinta a la que socialmente se esperaría o porque la forma en la que expresa su género no entra en las reglas que la propia sociedad ha determinado, se enfrenta a una situación de discriminación desde el momento en el que se le solicita formarse en una de las dos filas, hombre o mujer.⁹

Por último y, en aras de darle un espacio a la voz de las infancias, es importante recurrir a la Consulta Infantil y Juvenil llevada a cabo por el Instituto Nacional Electoral en el año 2021. Dentro de sus resultados, el 0.94% de las infancias y adolescencias encuestadas (35,159 personas) respondieron no identificarse como niñas o como niños, encontrándose la mayor densidad poblacional en el rango de edad de entre 10 y 13 años.¹⁰

De las preguntas realizadas, algunas de ellas se enfocaron a la percepción y vivencia de violencia y discriminación. Como parte de los problemas que más afectan a las infancias y adolescencias, parte de este grupo se encuentran la violencia en la escuela por parte de personas adultas; el acoso escolar entre compañeras y compañeros, y la discriminación hacia las personas.¹¹ Respecto a si alguna vez han sido víctimas de discriminación y porqué, este grupo señaló de manera principal haber sido discriminado por su forma de hablar y vestir; por su orientación sexual, y por alguna otra razón.¹²

Como se puede observar, los espacios educativos actualmente no pueden ser considerados espacios incluyentes y seguros para las infancias trans, pues estas se enfrentan a constantes obstáculos que no sólo impiden su acceso a la educación, sino que les vuelve víctimas de actos de discriminación y violencia desde muy temprana edad.



7 MORALES OLIVERA, Tania, “Derecho a la Identidad de Género en Niñas, Niños, Niños y Adolescentes en la región latinoamericana y su efecto en el acceso a los derechos sociales, culturales y económicos”, en portal *Asociación por las Infancias Transgénero*, 23 de febrero, 2023 [en línea], <<https://infanciastrans.org/derecho-a-la-identidad-de-genero-en-ninas-ninos-nines-y-adolescentes-en-la-region-latinoamericana-y-su-efecto-en-el-acceso-a-los-derechos-sociales-culturales-y-economicos/>>.

8 ASOCIACIÓN POR LAS INFANCIAS TRANSGÉNERO, *Escuela. Desarrollo de personas*, México, Asociación por las Infancias Transgénero, 2024, p. 23 [en línea], <https://infanciastrans.org/wp-content/uploads/2024/01/Libro_Escuela_Desarrollo_De_Personas_Una.pdf>.

9 *Idem*.

10 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), *Consulta infantil y juvenil 2021. Reporte de resultados*, México, INE, 2022, pp. 202, 31 y 33 [en línea], <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133616/CGex202204-27-ip-22.pdf>>.

11 *Ibidem*, pp. 119 y 121.

12 *Ibidem*, pp. 123-126.

IV. Por un sistema educativo con perspectiva de género

Una vez que reconocimos que existe un problema dentro de los espacios educativos, es necesario que planteemos una solución para ello. El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), al saber que la discriminación y la vulneración del derecho a la educación de las infancias trans es una situación existente y constante en todos los países del mundo, ha determinado la necesidad de marcar una diferencia real en los sistemas educativos. Para ello, establece como vía:

La educación transformadora de género busca utilizar todas las partes de un sistema educativo, desde políticas hasta pedagogías y participación comunitaria, para transformar estereotipos, actitudes, normas y prácticas, desafiando las relaciones de poder, repensando las normas y binarios de género y aumentando la conciencia crítica sobre las causas fundamentales de desigualdad y sistemas de opresión.¹³

De esta forma, la UNICEF plantea una nueva forma de vislumbrar y construir el sistema educativo, siempre buscando que el género deje de ser una limitante para el potencial de las infancias, que la educación abra, de manera efectiva, las “opciones y oportunidades de vida” a todas las infancias, sin discriminación.¹⁴ Para lograr todos estos objetivos, se deben de tomar en consideración siete puntos de acción centrales, mismos que se resumen en:

1. Transformar las políticas y el compromiso político. Se requiere que las estructuras de poder y los líderes políticos pongan al centro de los planes, presupuestos y políticas públicas del sector educativo la igualdad de género.
2. Transformar la pedagogía. Se necesita brindar capacitación docente sobre promoción de la igualdad de género y desafío de las desigualdades en el aula, y utilizar materiales de enseñanza y aprendizaje centrados en la igualdad de género.
3. Transformar el ambiente escolar. Para lograr que todas las infancias se sientan seguras en los espacios educativos, es importante que estos adopten acciones para prevenir la violencia de género; modifiquen reglas que perpetúen estereotipos y roles de género, y que amplíen la representación de grupos en situación de vulnerabilidad dentro de la planta docente.
4. Transformar la participación de niñas, niños y jóvenes. Los espacios educativos deben de promover la participación y expresión de las infancias y adolescencias en temas que les involucran, apoyándoles así a desarrollar las habilidades y la confianza necesaria para desafiar la desigualdad de género.
5. Transformar el liderazgo comunitario. Se deben brindar herramientas y recursos de comunicación a las organizaciones base, especialmente aquellas enfocadas en los derechos de mujeres, niñas y comunidad LGBT+, para buscar el cambio social en todas las instituciones comunitarias.



13 FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), *Educación transformadora de género. Reimaginar la educación para un mundo más justo e inclusivo*, Nueva York, UNICEF, 2021, p. 6 [en línea], <<https://www.unicef.org/media/123676/file/EDUCACION%20TRANSFORMADORA%20DE%20G%20C%89NERO.pdf>>.

14 *Ibidem*. p. 7.



6. Transformar el compromiso de las partes interesadas. Es necesario fortalecer las alianzas entre el gobierno, la sociedad civil y el sector privado para lograr un cambio estructural en donde se eliminen las limitantes por estereotipos de género.

7. Transformar la generación de evidencia. Para lograr una educación transformadora de género, se requiere analizar cuáles son los avances que se tienen en la actualidad, así como plantear nuevas formas de medición del progreso donde se tomen en consideración todas las variables que puedan presentarse.¹⁵

Buscando aterrizar lo antes mencionado en nuestro país, la Secretaría de Educación Pública (SEP) actualmente no cuenta con ninguna medida o protocolo de actuación para que los espacios educativos sepan que hacer en caso de que exista una infancia trans en los centros educativos de nivel básico. Asimismo, dentro de los planes de estudio, tampoco se considera ninguna materia o espacio exclusivo en donde se busque combatir la desigualdad, los estereotipos y los roles de género.

A pesar de lo anterior, la Asociación por las Infancias Transgénero en el año 2023 publicó un Protocolo de Actuación para Espacios Escolares en caso de Infancias y Adolescencias Trans y No Binarias, con el objetivo de brindar un documento que oriente a las autoridades escolares; al personal docente y administrativo; a la familia de la infancia trans; a la familia de los y las compañeras de la infancia trans; a las y los compañeros de la infancia trans, y a la propia infancia trans en su actuación para lograr una convivencia incluyente y respetuosa al interior de los espacios educativos.¹⁶

Como podemos observar, a México aún le queda un largo camino por recorrer para lograr que las infancias trans puedan gozar del derecho a la educación sin discriminación. Es obligación de las autoridades lograr que el sistema educativo se transforme y cuente con perspectiva de género para lograr así la igualdad de todas las infancias en el ámbito escolar.

V. Conclusiones

En México, todas las personas menores de dieciocho años cuyo género no coincide con el sexo biológicamente asignado al momento de nacer es nombrada infancia trans. Tanto la legislación nacional como internacional reconoce que las infancias trans tienen los mismos derechos que las demás personas, sin distinción alguna.

A pesar de lo anterior, cuando hablamos del derecho a la educación, las infancias trans se enfrentan a una gran cantidad de obstáculos que no les permiten gozar de este derecho de manera plena. Tan solo algunos de los problemas que viven en su día a día son la negativa de inscribirlos al espacio educativo; de llamarlos con su nombre elegidos y con el género con el que se identifican, o de permitirles participar en los espacios deportivos o culturales conforme

¹⁵ *Ibidem*, pp. 10-18.

¹⁶ ASOCIACIÓN POR LAS INFANCIAS TRANSGÉNERO, *Escuela. Desarrollo de personas*, op. cit., p. 108.



Ensayos

al género con el que se identifican. Incluso, viven situaciones de discriminación tan normalizadas como lo son las filas de hombres y mujeres. Todas estas situaciones se ven reflejadas en encuestas como la Consulta Infantil y Juvenil del año 2021, en donde se visibilizan las razones por las que suelen ser víctimas de discriminación.

Entonces, ¿cómo podemos garantizar que las infancias trans tengan acceso a la educación sin distinción? Tanto la UNICEF como asociaciones civiles han planteado la necesidad de modificar el sistema educativo para incluir la perspectiva de género en todos los ámbitos de este. Sólo de esta forma podremos lograr un espacio donde todas, todos y todes puedan aprender sin miedo a ser quienes son.

IV. Fuentes de consulta

ASOCIACIÓN POR LAS INFANCIAS TRANSGÉNERO, *Escuela. Desarrollo de personas*, México, Asociación por las Infancias Transgénero, 2024 [en línea], <https://infanciastrans.org/wp-content/uploads/2024/01/Libro_Escuela_Desarrollo_De_Personas_Una.pdf>.

FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF), *Educación transformadora de género. Reimaginar la educación para un mundo más justo e inclusivo*, Nueva York, UNICEF, 2021 [en línea], <<https://www.unicef.org/media/123676/file/EDUCACI%C3%93N%20TRANSFORMADORA%20DE%20G%C3%89NERO.pdf>>.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), *Consulta infantil y juvenil 2021. Reporte de resultados*, México, INE, 2022 [en línea], <<https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133616/CGex202204-27-ip-22.pdf>>.

MORALES OLIVERA, Tania, "Derecho a la Identidad de Género en Niñas, Niños, Niñes y Adolescentes en la región latinoamericana y su efecto en el acceso a los derechos sociales, culturales y económicos", en portal *Asociación por las Infancias Transgénero*, 23 de febrero, 2023 [en línea], <<https://infanciastrans.org/derecho-a-la-identidad-de-genero-en-niñas-niños-niñes-y-adolescentes-en-la-region-latinoamericana-y-su-efecto-en-el-acceso-a-los-derechos-sociales-culturales-y-economicos/>>.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (Corte IDH), *Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-24/17, 24 de noviembre de 2017, Serie A No. 24 [en línea], <https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_24_esp.pdf>.

Normativa

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (última reforma: DOF, 24-12-24 [en línea], <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf?utm_cmp_rs=Nota%20Enlace%20Editorial>.

Principios de Yogyakarta (Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género), 2007 [en línea], <https://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf>.